

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 3 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 48.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DECRETO.

Al decretar la incautación por el Estado de los Archivos, Bibliotecas y objetos arqueológicos existentes en poder del clero, constaba al Gobierno, tanto que restaban aún inmensas riquezas científicas, literarias y artísticas de esta especie, cuanto que yacían en la oscuridad y el abandono, expuestas las mas veces á pérdidas tan sensibles como irreparables, é inaccesibles en todo caso á la investigacion y al estudio de los que pudieran en ellas encontrar datos preciosos, peregrinas noticias, hechos no averiguados, personajes injustamente olvidados, llegando con todos estos trabajos á abrir nuevos, seguros y fecundos horizontes al estudio de la historia patria en sus diversas manifestaciones.

Pero si los resultados de la incautación en la mayor parte de los puntos en donde son ya conocidos corresponden fielmente á tan lisongeras esperanzas, hay una localidad en la cual exceden, por su riqueza, importancia é índole, á lo más halagüeño que se pudo imaginar. Esto se explica teniendo presente que esa localidad fué muy desde luego y continuó por largos siglos siendo uno de los principales asientos de las instituciones, de los poderes y de las personas que durante toda la edad media resumen la vida social, política y artística de la nacion española. Con efecto, y sin contar preciadas memorias de los antiguos romanos desde el período gótico y la invasión sarracena, y muy principalmente desde los tiempos de la recon-

quista cristiana hasta las edades de Carlos I y Felipe II, y aun en posteriores épocas de florecimiento, la historia, la legislacion, las ciencias todas y las letras y artes españolas dejaron, acaso como en ninguna otra parte, magníficas é imperecederas huellas en la ilustre ciudad de Toledo.

Tales antecedentes históricos, unidos á la respetabilidad y muy en particular á la posicion geográfica de la antigua metrópoli toledana, que la guardaron mucho mejor que á otras ciudades de la injuria de los tiempos y de las revueltas humanas, explican la profusion y riqueza de sus monumentos históricos, lo raro, preciado y numeroso de sus Bibliotecas, y sobre todo de sus Archivos eclesiásticos y civiles.

Así se desprende claramente del informe emitido por los laboriosos é inteligentes comisionados á quienes se eligió para la incautación en Toledo, los cuales han demostrado en aquel documento (próximo á ver la luz pública,) en cuanto las apremiantes circunstancias de tiempo y de lugar se lo consentían, no solo la incalculable riqueza contenida bajo los muros toledanos, sino tambien el estado de desconocimiento y abandono en que por punto general se hallaba, y la imprescindible necesidad de custodiarla y organizarla mas digna y seguramente en honra de España, en beneficio de las ciencias y las letras, en provecho de nuestros establecimientos científicos, y muy particularmente en gloria, enaltecimiento y restauracion de Toledo, á quien la posesion y muestra de semejantes tesoros, cuya mayor y mejor parte deben conservarse en su recinto, puede devolver

el lustre y prosperidad de que en otros tiempos gozara y es tan digna.

A tales fines va encaminado el decreto inserto al pié de este preámbulo; personas competentes han de examinar, clasificar é inventariar las preciosidades diplomáticas, bibliográficas y artísticas que conserva Toledo, proponiendo despues el plan de organizacion para su servicio al público en establecimientos adecuados de la capital y de Toledo.

Estos últimos, como es natural, habrán de obtener la preferencia; pues no corresponde á Gobiernos liberales deprimir la vida local en ninguna de sus manifestaciones practicando, como se hizo en épocas de triste recuerdo, una centralizacion absurda y tiránica, sino hacer que irradie por el contrario, la vida científica de los grandes centros á localidades hasta hoy en este punto menos favorecidas, como existe el firme propósito de hacerlo en todas las provincias.

La antigua ciudad Imperial, por otra parte, cuenta ya con bases seguras de importantes establecimientos científicos. La Biblioteca provincial, de mas de 40000 volúmenes escogidos, podrá llegar á un alto grado de esplendor destinando á ella un personal suficiente y entendido, y aumentando su caudal con obras modernas de que en absoluto carece. Análoga organizacion independiente y pública, habrá de recibir la librería del Cabildo, rica é inestimables códices y raros incunables. En cuanto al Archivo del Cabildo, preciso es, si ha de prestar á la historia y á las letras los importantes servicios de que es capaz, ordenar é inventariar su caudal, adicionarle con lo que de la

propia índole y sin utilidad alguna para la Administracion existe en las oficinas del Gobierno de la provincia; é instalado en local independiente y adecuado, abrirlo á la investigacion pública con un personal que lo sirva y al propio tiempo vaya haciendo el catálogo científico. Los objetos arqueológicos incautados y que puedan aun incautarse pasarán á enriquecer el Museo provincial, que deberá tambien dotarse del personal correspondiente.

Justo parecerá tambien que, tanto entre los monumentos bibliográficos como entre los diplomáticos y arqueológicos, se elijan, con destino á la Biblioteca Nacional, al Archivo histórico ó al Museo Arqueológico algunos de aquellos que por su importancia suprema ó exclusiva rareza, y por la carencia de carácter local, sean dignos de completar la riqueza de los establecimientos centrales situados en la capital.

El plan de todas estas mejoras será propuesto sobre el terreno y con presencia de los datos y noticias necesarios por los encargados de la clasificacion é inventario, y pasará despues á exámen de la Comision nombrada en 5 del corriente para informar sobre la importancia, valor y destino de los objetos incautados; debiendo así contar el Gobierno con mayores garantías de acierto al resolver en definitiva.

Y siendo el asunto tan vital para los intereses de la localidad, el Gobierno espera en este, como en otros casos análogos en diversas provincias, no engañarse, contando con el concurso de las corporaciones populares, no solo para que hagan oír sus autorizados consejos, y de ser neces-

rio sus justas reclamaciones, sino tambien para que auxilien, en la forma y medida que su situacion economica les permita, la creacion ó mejoramiento de los Archivos, Bibliotecas y Museos cuya base pueda ser lo incautado en cada localidad y sus anejos mas naturales y próximos, no menos que las remesas de libros y objetos que este Ministerio se halla dispuesto á despachar inmediatamente, sacándolas de las adquisiciones hechas con fondos del Estado y de los duplicados numerosos que existen en diversos establecimientos. No es dudoso que, al obrar en tal sentido la Diputacion y el Municipio toledanos, prestarán á sus administrados un doble servicio creando instituciones civilizadoras que ayuden á aquel pueblo á recobrar la importancia histórica y artística que por tantos títulos le corresponde, y abriendo á la vez nuevos y fáciles caminos á la prosperidad pública por medio de la comunicacion y concurrencia que no dejarán de atraer establecimientos así organizados.

En atencion á todo lo expuesto y usando de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he acordado expedir el siguiente decreto:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á ordenar, clasificar é inventariar los libros impresos y manuscritos, documentos y objetos arqueológicos de que se ha incautado la nacion en diversos locales de la ciudad de Toledo conforme al decreto de este Ministerio fecha 1.º de Enero último.

Art. 2.º Terminadas dichas operaciones preliminares, y en presencia de los datos que arrojen, se formará el plan de organizacion para el servicio público de los mencionados objetos segun su índole é importancia respectivas.

Este plan pasará en seguida á exámen de la comision nombrada en 5 del corriente para informar sobre la importancia, valor y destino de los objetos incautados en virtud del citado decreto de 1.º de Enero.

Art. 3.º Para la ejecucion de estos trabajos se nombrarán por el Ministerio de mi cargo personas competentes en los ramos de Bibliografía, diplomática y Arqueología artística.

Art. 4.º Los gastos que ocasione esta comision y los de traslacion é instalacion de objetos se satisfarán con cargo al capítulo 21, art. 3.º del presupuesto vigente.

Art. 5.º Por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el de Gobernacion, se dirigirán las oportunas

excitaciones á la Diputacion provincial y municipio de Toledo á fin de que contribuyan á sufragar y facilitar la organizacion para el servicio público de la librería y Archivo de aquel Cabildo, y el mejoramiento del Museo y Biblioteca de la provincia, con los ricos y numerosos elementos que ya poseen dichos establecimientos, y con los que se agreguen de los incautados en los conventos de la ciudad, de los existentes en las oficinas del Gobierno provincial, y de los que inmediatamente se remitirán por la Biblioteca Nacional y la de este Ministerio.

Madrid quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Ministro de Fomento, Mannel Ruiz Zorrilla.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### EXTRACTO.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1868.

(Continuacion)

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Calahorra de Boedo del acuerdo del Ayuntamiento y del dictamen de la Comision emitido sobre su contenido; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo en cuanto se refiere á los chopos con la condicion de reponerles con otros nuevos.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Alcalde de Calahorra y del acuerdo del Ayuntamiento para separar al Secretario y nombrar otro, para con este poder reclamar del Alcalde y Secretario salientes todos los documentos pertenecientes al Ayuntamiento; la Diputacion acordó quedar enterada y decir al Alcalde que dentro del círculo de sus atribuciones haga cumplir con cuanto la ley previene.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Abia de las Torres y del acuerdo tomado por el municipio para cortar cien chopos; la Diputacion deliberó aprobar dicho acuerdo á calidad de hacer igual número de plantaciones nuevas y justificar los gastos.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Páramo de Boedo y del acuerdo tomado por el municipio para cortar cincuenta y dos chopos; la Diputacion acordó aprobar dicho acuerdo con la obligacion de reponer igual ó mayor número de plantas, justificando debidamente la inversion de su valor.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Támara solicitando autorizacion para la corta y venta de cien mochas viejas de chopo para con su importe recomponer la escuela; la

Diputacion acordó no haber lugar á deliberar mientras no se remita un certificado en el que aparezca la decision del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villoldo y del acuerdo del Ayuntamiento para cortar y vender noventa y cinco chopos y para cortar la leña de una roza perteneciente á Villanueva del Rio; la Diputacion resolvió aprobar el espresado acuerdo con las condiciones de reponer igual ó mayor número de chopos y de justificar en forma los gastos.

Dada cuenta del informe del oficial del negociado y del dictamen de la Comision de Hacienda, en el asunto promovido por el Alcalde de Autillo de que ya se dió cuenta; la Diputacion acordó decir al citado Alcalde que ejecute por sí todo aquello para que esté autorizado por la ley.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1868.

Fué aprobada sin discusion el acta de la Sesion del dia anterior.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y remitiendo la instancia que han dirigido D. Gregorio Maria Ortiz, y otros cuatro vecinos de Frómista á dicho Excmo. Sr. con el propósito de que se elevase por la Diputacion á dicho Ministerio el expediente de eleccion de Ayuntamiento del expresado pueblo; la Diputacion acordó que pasaran todos los antecedentes á informe de la Comision permanente de Gobernacion.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Mazariegos y del acuerdo tomado por el Ayuntamiento para suscribirse por 50 bonos al empréstito nacional, ó por los que fueren necesarios hasta cubrir la tercera parte de los bienes de propios vendidos que tienen en la Caja Sucursal; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de esta Capital y del acuerdo del Ayuntamiento, para suscribirse por 27 bonos al empréstito nacional; la Diputacion resolvió aprobar dicho acuerdo.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo otra del Alcalde de Abia de las Torres en que este solicita un certificado, del rendimiento de los propios correspondiente al año económico de 1867 á 1868; la Diputacion acordó que se espida dicho certificado.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Lomas, solicitando la autorizacion para incluir en el presupuesto diez y seis ó veinte escudos

para gastos de viaje á la Capital; la Diputacion acordó no haber lugar á lo que se pretende.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Rivas, en solicitud de que se reclame la certificacion de existencia en el ejército de Ultramar de José Saldaña Cuadrado; la Diputacion acordó que se busquen los antecedentes y en su vista participarlo al dicho Alcalde.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 11 del actual, se ordena á esta Administracion haga saber á los concesionarios de honores de empleos en las carreras civiles, que hayan dejado de satisfacer los derechos correspondientes con arreglo á las bases, letra D, citadas en el artículo 6.º de la ley de 30 de Junio de 1867; que si no lo verifican en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se publicará en la *Gaceta de Madrid* la caducidad de la gracia en cumplimiento de lo prevenido en la citada ley.

Palencia 13 de Febrero de 1869.  
—El Administrador, Rafael del Val.

## Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Por disposicion del Ayuntamiento de esta villa con aprobacion de la Excmo. Diputacion provincial y en virtud de decreto del Gobierno provisional de la Nacion de 25 de Noviembre último se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

REMATE para el dia 23 de Marzo próximo ante S. E. la Diputacion provincial, que tendrá lugar á las doce del dia en la Sala de Amigos del País, situada en el ex-convento de San Francisco.

Quiñon número 11 de la Cañada de los Corrales de Ramos.

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número doce, Sur con el número diez, Este y Oeste con los cerros del monte del comun; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 12 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con quiñon número trece, Sur con el número once, Este camino de servidumbre y Oeste con los cerros del monte del comun; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas; y en venta en ciento sesenta escudos, por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 13 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste con el monte del comun, Sur con quiñon número doce y Este con campera de los corrales; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 14 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace tres obradas, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte con los cerros del monte, Sur con la campera de los corrales, Este cañada de servidumbre y Oeste con el monte del comun; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 15 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con cañada de servidumbre, Sur con quiñon número diez y seis, Este con el monte del comun y Oeste con camino de servidumbre; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 16 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con quiñon número quince, Sur con el número diez y nueve, Este con el monte del comun y Oeste camino de servidumbre; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en

ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 17 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte, Este y Oeste con los cerros del monte del comun y Sur con quiñon número diez y ocho; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 18 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con quiñon número diez y siete, Sur con el número diez y nueve, Este con los cerros del monte y Oeste con quiñon número diez y seis; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 19 de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con quiñon diez y ocho, Sur con el número veinte, Este con los cerros del monte del comun, y Oeste con el número diez y seis; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas, y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 20 en dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace tres obradas, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte con quiñon número diez y nueve, Sur con colada, Este con los cerros del monte, y Oeste con camino de servidumbre; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 1.º á los Corrales de Doña Manuela.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con los cerros del monte del comun, Sur campera de los corrales,

Este con quiñon número segundo y Oeste con la colada; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 2.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas, y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con los cerros del monte del comun, Sur camino de servidumbre, Este con el monte del comun y Oeste con el quiñon número primero; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 3.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con camino de servidumbre, Sur con los cerros del monte del comun, Este con el monte del comun y Oeste con quiñon número cuarto; está apreciado en renta en ocho escudos y en venta en doscientos escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 4.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con camino de servidumbre, Sur con cerros del monte del comun, Este con quiñon número tercero y Oeste con la colada; está apreciado en renta en ocho escudos y en venta en doscientos escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**REMATE** para el día 24 de Marzo próximo ante S. E. la Diputación provincial, que tendrá lugar á las doce del día en la Sala de Amigos del País, situada en el ex-convento de San Francisco.

**Quiñon núm. 1.º al término de Valdehurate.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte, Este y Oeste con los cerros del monte y Sur con quiñon número segundo; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 2.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con quiñon número primero, Sur con el número tercero, Este camino de servidumbre y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 3.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con quiñon número segundo, Sur con el número cuarto, Este camino de servidumbre, Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas, y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 4.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número tercero, Sur con el quinto, Este camino de servidumbre y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 5.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número cuarto, Sur con el número sexto, Este camino de servidumbre y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

**Quiñon número 6.º de dicho término.**

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con quiñon número quinto, Sur con el número siete, Este camino de servidumbre y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas,

y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 7.º en dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número sexto, Sur con el número octavo, Este camino de servidumbre, Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en cuatro escudos ochocientas milésimas y en venta en ciento veinte escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 8.º en dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número siete, Sur con el número nueve, Este con el número doce y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en tres escudos doscientas milésimas y en venta en ochenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 9.º de dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con quiñon número octavo, Sur con el número diez, Este con el doce y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en tres escudos doscientas milésimas y en venta en ochenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 10 de dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace tres obradas, equivalentes á una hectárea, sesenta y una áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte con quiñon número noveno, Sur con el monte del comun, Este con el número once y Oeste con los cerros del monte; está apreciado en renta en tres escudos doscientas milésimas, y en venta en ochenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 11 de dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número doce, Sur tierra de Aquilino Santiago, Este y Oeste con el monte del comun; está apreciado en renta en ocho escudos y en venta en doscientos escudos;

por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 12 de dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número trece, Sur con el quiñon número once, Este y Oeste con el monte del comun; está apreciado en renta en ocho escudos y en venta en doscientos escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 13 de dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte con el quiñon número catorce, Sur con el doce, Este y Oeste con el monte del comun; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

*Quiñon número 14 de dicho término.*

Consiste en un pedazo de tierra con algunas matas de encina y roble chaparral, que hace cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda Norte, Este y Oeste con el monte del comun y Sur con quiñon número trece; está apreciado en renta en seis escudos cuatrocientas milésimas, y en venta en ciento sesenta escudos; por cuya cantidad se saca á subasta.

ADVERTENCIAS COMUNES Á TODAS LAS  
SUBASTAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematados los quiñones, que se adjudicarán en el mejor postor, se pagará este en cuatro plazos iguales. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la aprobacion del remate y los restantes con el intervalo de un año para que en tres quede cubierto todo su valor.

3.º No se admitirá en pago del precio del remate mas que metálico corriente en España y créditos legítimos contra los fondos municipales de este distrito.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en el archivo de la municipalidad los expresados quiñones no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la legislacion de España determine.

5.º Los derechos de expediente

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º En igual dia y hora que en esta villa se efectuará otro remate en la capital de esta provincia.

7.º Los rematantes al satisfacer el pago del primer plazo otorgarán á favor de los fondos municipales pagarés por cada uno de los tres últimos plazos.

8.º Si los compradores al vencimiento de los plazos no satisficieren el importe de ellos, serán ejecutados por la via gubernativa y no en otra forma hasta llegar á la declaracion en quiebra si hubiere lugar, la cual, si se efectúa se realizará en el modo y forma que se hace con los quebrados por Bienes del Estado.

9.º Los compradores satisfarán por derechos de peritos, expediente y anuncios, dos escudos por cada quiñon.

10. Si verificada la enajenacion al tomar posesion los compradores resultase que los quiñones habian sido acrecentados con roturaciones recientes estas serán adjudicadas en favor del rematante abonando á los fondos municipales el valor de ellas al precio de subasta y en los mismos plazos en que realicen el pago del quiñon.

Dueñas 13 de Febrero de 1869.  
—El Alcalde popular, Pablo Martin y Cachurro.

*Ayuntamiento constitucional de  
Carrion de los Condes.*

Llegada la época en que la Junta pericial proceda á la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1869 á 1870, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean y cultiven fincas sujetas á dicha contribucion presenten en la Secretaria municipal en el improrogable término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones que acrediten las variaciones que haya sufrido la propiedad enclavada en el término jurisdiccional; debiendo hacer constar al tiempo de su presentacion haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas que por las mismas se hayan devengado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1864, sin cuya circunstancia no serán admitidas ni oidas las reclamaciones que se hagan; como tampoco lo serán las que intenten presentar los morosos que dejen pasar los 15 dias que se señalan para su presentacion. Para que llegue á conocimiento de todos los interesados se publica este edicto.

Dado en Carrion de los Condes á 17 de Febrero de 1869.—El segundo Alcalde Aniceto Carande.—El Secretario, Laureano Fernandez Merino.

*Ayuntamiento constitucional de  
Grijota.*

Para que la nombrada Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean bienes sujetos al impuesto de dicha contribucion presenten en la Secretaria de este municipio dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido aquellas, acompañando á las mismas los títulos que acrediten hallarse satisfecha la Hacienda pública de los derechos de registro con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones de agravio.

Grijota 21 de Febrero de 1869.—  
El Regidor primero, Tiburcio Palacios.

**Anuncios particulares.**

**MULA PERDIDA.**

Del ganado mayor de Villamartin de Campos, el dia 15 del corriente se ha desmandado una mula de 15 meses, alzada 5 cuartas, pelo negro con una estrella blanca en la frente.

La persona que la hubiera recogido se la ruega la presente ó dé aviso en dicha villa á su dueño D. German Ortega quien abonará los gastos ocasionados. 1-2

**COLEGIO PALENTINO.**

Este colegio, destinado á la enseñanza primaria elemental y superior de niños y de niñas; se halla establecido en la calle de Barrio-nuevo, número 12.

Admite alumnos de la capital y de los pueblos; tanto en concepto de internos, como en el de esternos y á media pension. 3-6

**CASA EN VENTA.**

Se vende una, calle de los Soldados, número 7, en esta ciudad. El que desee su adquisicion se entenderá con su dueño, que vive en la misma casa. 3-2

Se vende un piano de Cola de la fábrica especial para esta clase de instrumentos de Collaod y Collaod con 7 octavas de estension, perfecto mecanismo y en buen uso, la persona que quiera enterarse puede pasar á la redaccion de este periódico donde darán razon.

Tambien, si es persona que garantice, podrá verificar el pago en plazos. 2-2